

Reposicion 63001400300720180021200

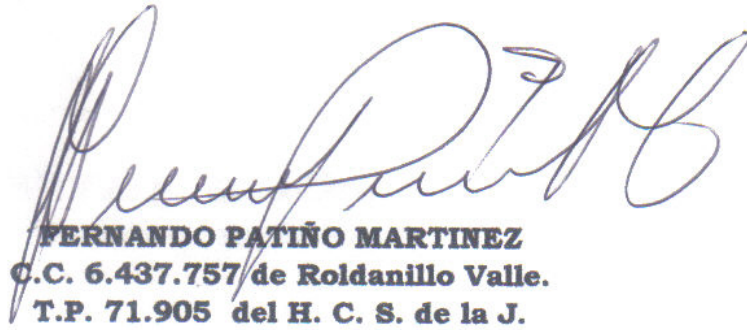
FERNANDO PATIÑO MARTINEZ <fpmab@hotmail.es>

Lun 9/11/2020 9:41

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (169 KB)

Reposicion 63001400300720180021200.pdf;



FERNANDO PATIÑO MARTINEZ
C.C. 6.437.757 de Roldanillo Valle.
T.P. 71.905 del H. C. S. de la J.



**ABOGADO
FERNANDO PATIÑO MARTINEZ**

(FPM: 5997)

Señor Doctor

JUEZ 7°. CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío.

PROCESO: Ejecutivo Nro. 63001400300720180021200
DEMANDANTE: FERNANDO PATIÑO MARTINEZ
DEMANDADO: ELIECER DE JESUS VALENCIA CARDONA

FERNANDO PATIÑO MARTINEZ, Abogado inscrito identificado con la cédula de ciudadanía número 6.437.757 de Roldanillo Valle y Tarjeta Profesional número 71.905 del H. Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a ese Juzgado con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto del 3 de Noviembre de 2020.

1.- HECHOS

1.1.- Mediante auto del 3 de Noviembre de 2020, el Juzgado 7 Civil Municipal de Armenia que debió limitarse a resolver el recurso de reposición, previo traslado a la contraparte, en forma reiterativa, acepta la oposición al secuestro del vehículo de placas PFL692 formulada por el ciudadano JOSE ORLANDO HENAO.

2.- MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

2.1.- El 3 de septiembre de 2020, ya se había presentado por este actor el recurso de reposición contra el auto del 28 de febrero de 2020, auto idéntico y que decide lo mismo que el auto del 28 de Agosto de 2020, sin entenderse en razón a qué, la Juez repite al decisión ya tomada y sin resolver el recurso de reposición de acuerdo con los parámetros descritos en la Ley Art. 319 del Código General del Proceso, por lo cual el proceso no avanza ante la repetidora de la misma decisión.

2.3.- Como consecuencia de la decisión judicial contenida en el auto de fecha 7 de Julio de 2020 agregando el despacho comisorio lo que no se había realizado, con fecha 14 de Julio de 2020 a través del correo electrónico

*

Calle 21 No. 16-46 Of. 308 Telefax 7441636 – 3113104920-3165404034

ARMENIA QUINDIO

Dirección Electrónica: fpmab@hotmail.es



ABOGADO

FERNANDO PATIÑO MARTINEZ

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, el del Centro de Servicios Judiciales, pongo a disposición del Juzgado 7 Civil Municipal de Armenia memorial a través del cual, para que tengan efectos en el trámite de la oposición al secuestro, allego y pido pruebas.

2.4.- El auto contra el cual interpongo estos recursos, de nuevo acepta la oposición y deja sin efectos la diligencia de secuestro, es decir, repite lo del auto del 28 de febrero de 2020 y del 28 de agosto de 2020 sin razón procedimental justificada y, en cambio, para nada tiene en cuenta mi escrito de pruebas como si éste nunca hubiere llegado al despacho, lo que igualmente se vislumbra al leer de la página web el extracto procesal en el que también es fácil observar que en dos ocasiones (el 28 de febrero de 2020 y el 28 de agosto de 2020) se acepta la oposición.

2.5.- Continúo sin comprender la decisión del Juzgado Séptimo Civil Municipal cuando retrotrae el proceso y para nada alude a mi escrito de reposición cuyo desenlace lógico no pudo haber sido otro que reformar, modificar o confirmar lo decidido en el auto del 28 de agosto de 2020.

2.6.- Ha diseñado el artículo 319 el procedimiento, omitido por el despacho, para resolver el recurso de reposición, el cual se “decidirá en audiencia, previo traslado a la parte contraria”.

1.7.- Lo indicado conduce a afirmar que el Juez Séptimo, ha omitido una parte del procedimiento no siendo la primera vez en este expediente, pues ya lo había hecho en auto del 28 de Febrero de 2020 objeto también de recurso. Por esto, debo hacer énfasis en solicitar se cumplan los parámetros legales y las formas propias del juzgamiento para evitar se atente contra el derecho de defensa de alguna de las partes.

1.8.- El auto que se recurre, hace absoluta abstracción a mi recurso de reposición radicado el 3 de septiembre de 2020 y su parte resolutive para nada indica que el nuevo auto pretenda resolverlo y menos aún cuando no se ha agotado su trámite.

3.- PETICIONES

3.1.- Se solicita reponer para revocar el auto del 3 de Noviembre de 2020 por haber sido emitido con violación al derecho de defensa y violación al procedimiento legalmente establecido y, en consecuencia, ordenar se dé el tramite previsto en la ley.

*

Calle 21 No. 16-46 Of. 308 Telefax 7441636 – 3113104920-3165404034

ARMENIA QUINDIO

Dirección Electrónica: fpmab@hotmail.es



**ABOGADO
FERNANDO PATIÑO MARTINEZ**

3.2.- En subsidio de lo anterior, se solicita conceder el recurso de apelación contra lo decidido si ello no fuere favorable al ejecutante.

Atentamente,


Abog. FERNANDO PATIÑO MARTINEZ
CC. 6.437.757 de Roldanillo Valle
T.P. 71.905 del H. C. S. de la J.

*

Calle 21 No. 16-46 Of. 308 Telefax 7441636 – 3113104920-3165404034
ARMENIA QUINDIO
Dirección Electrónica: fpmab@hotmail.es